Educacion Especial

Guia Para Padres



Educacion Especial
Guia Para Padres

Revisada por Veronika Kot, Abogada,
con Karen Shanley y Hannah Olson

Traducida por Alejandro Juan Glomba

Con asistencia editorial de Beatriz Melucci

Septiembre de 2010

Aviso: Esta guia fue creada para darle a los padres una idea basica de los derechos mas importantes de la educacion epecial. La informacion que se presenta aqui no es un consejo legal y no deberia ser usada como tal.

Rhode Island Legal Services permite e invita a la duplicacion y distribucion de esta guia siempre y cuando sea hecha libre de costo y atribuida a RILS. Ninguna parte de esta guia podra ser alterada sin permiso.

Rhode Island Legal Services
56 Pine Street, Suite 400
Providence, RI 02903
www.rils.org
www.helprilaw.org

LSC

INTRODUCCION

El Acto de Educacion para Individuos Discapacidados (IDEA) es una ley federal que garantiza a los niños discapacidados el derecho a una educacion pública, gratuita y apropiada. La misma crea varios derechos significantes los cuales podrian ser usados por los padres/guardianes para asegurar una educacion publica apropiada y gratuita para sus hijos.

La ley provee fondos federales para las agencias de educacion, locales y estatales, las cuales usan estos fondos para reembolsar a estas agencias por una parte de los costos adicionales de la educacion especial y servicios relacionados con los niños discapacidados. A cambio de estos fondos federales, las agencias locales y estatales prometen que ellos daran a cada niño discapacidado un programa de educacion gratuito que ha sido especificamente diseñado para cumplir con sus necesidades. Ellos tambien estan de acuerdo a proveer un procedimiento con el debido proceso para salvaguardar las evaluaciones, decisiones de ubicación, apelaciones y audiencias, y los records del estudiante.

Adicionalmente, a los derechos garantizados a los padres/guardianes bajo IDEA, y las regulaciones federales que les acompañan, el Estado de Rhode Island ha promulgado regulaciones (Regulaciones de la Junta Regidora del Estado de Rhode Island para la Educacion Primaria y Secundaria que Gobierna la Educacion de Niños Discapacidados o “Regulaciones Estatales”). El Congreso enmendó IDEA en 1997 y 2004.

Estos materiales estan designados para dar a los padres y a aquellos que abogan por los niños, un conocimiento acerca del proceso de educacion especial dentro del Esatdo de Rhode Island. Ellos estan basados en las enmiendas a IDEA del 2004, y las Regulaciones Estatales, y pueden servir como una explicación del lenguaje legal y técnico contenido en esas leyes y regulaciones. Las citaciones en el texto son para las Regulaciones Estatales, a menos que se note lo contrario.

Estos materiales cubren los cuatro pasos básicos en el proceso de educacion especial: Identificación, Evaluación, Programa Educacional Individualizado (IEP) y Salvaguarda Procesal, incluyendo diciplina escolar. Sin embargo, hay muchas provisiones en las Regulaciones Estatales que aqui no se mencionan. Usted debera referirse a las Regulaciones en caso que tenga una pregunta particular acerca de los servicios educacionales. Recuerde, su hijo tiene derecho a una educacion publica, gratuita y apropiada y es su derecho como padre/guardian de participar en el proceso para desarrollar y asegurar este programa de educación.

CONTENIDO

Introduccion

Identificacion de Niños Discapacidados

1. Quien es un niño discapacidado? p. 1
2. Cuales son las edades de los niños cubiertos por la ley? p. 1
3.Niños con disturbios emocionales p.1
4. Niños con retraso mental p.2
5. Niños con desarrollo lento p.2
6. Niños con impedimentos ortopédicos p.2
7. Niños con otros impedimentos de salud p.2
8. Niños con dicapacitades de aprendizaje p.2
9. Niños con desordenes de sordera o audicion p.3
10. Niños con desordenes de habla o lenguaje p.3
11. Niños con impedimentos de visión p.3
12. Niños con múltiples discapacidades p.3
13. Niños que son ciegos y sordos p.3
14. Niños con desorden del espectro autista p.3
15. Niños con trauma cerebral p.4

El Proceso de Evaluacion

16. Como comienza el proceso de la educación especial? p.4
17. Que es el proceso de evaluación? p.4
18. Quien empieza el proceso de evaluación? p.4
19. Como pido una evaluación? p.5
20. Quien decide si mi hijo debe ser evaluado? p.5
21.Como voy a saber si mi hijo va a ser evaluado? p.5
22. Que pasa si me niego a dar consentimiento? p.5
23. Que pasa si el equipo dice que una evaluación no es necesaria? p.6
24. Que tipo de evaluación se va a hacer? p.6
25. Cual es la diferencia entre las evaluaciones por Discpacidad de Aprendizaje y otras evaluaciones? p.6
26. Que pasa si mi hijo no habla Inglés, o tiene otra necesidad especial? p.6

27. Que debo hacer antes de consentir a una evaluación? p.7
28. Que pasa despues de que hacen la evaluación? p.7
29. Que pasa si mi hijo no es elegible para los servicios? p.7
30. Que es la Sección 504? p.7
31. Que pasa si no estoy de acuerdo con la evaluación del Distrito Escolar? p.8
32. Que pasa si encuentran que mi hijo es eligible para educación especial? p.8
33. Van a evaluar a mi hijo otra vez? p.8

El Proceso de Ubicación y el IEP

34. Cuando se llevara a cabo una reunión para el IEP? p.9
35.Tengo derecho a estar presente en la reunion de IEP? p.9
36. Que pasa si no puedo asistir a la reunión de IEP? p.10
37. Puede el Distrito Escolar tener una reunión sin mi presencia? p.10
38. Como debo prepararme para una reunion de IEP? p.10
39. Quien estara presente en la reunión de IEP? p.10
40. Que pasara en la reunión? p.10
41. Que necesita considerar el equipo de IEP? p.11
42. Que va a estar en el IEP de mi hijo? p.11
43. Sera revisado o reconsiderado el IEP de mi hijo? p.12
44. Puedo pedir una revision del IEP? p.13
45. Como sera decidida la ubicación educacional de mi hijo? p.13
46. Cual es el criterio para la ubicación? p.13
47. Es el proceso de ubicación diferente para las escuelas privadas? p.14
48. Es necesario mi consentimiento por escrito para la ubicación? p.14
49. Seran iguales el Año Escolar y el Dia Escolar? p.14
50. Que pasa si mi familia se muda a otro Distrito Escolar? p.14

Salvaguardas Procesales

51. Que protecciones tengo como padre de un niño disacapacitado? p.15
52. Como voy a saber cuando el Distrito Escolar hace una decision acerca de mi hijo? p.15
53. Que puedo hacer si estoy en desacuerdo con una accion tomada por la escuela? p.15
54. Que pasa con mi hijo mientras disputo una accion tomada por la escuela? p.15
55. Que es el proceso de queja del RIDE? p.16

56. Que es una mediación? p.16
57. Como pido una mediación? p.16
58. Como pido una audiencia? p.17
59. Quien sera el Administrador de la Audiencia? p.17
60. Cuales son mis derechos en la audiencia? p.18
61. En cuanto tiempo voy a tener la decisión despues de que pida una audiencia? p.18
62. Que pasa si pierdo en la audiencia? p.18
63. Que pasa si la información en los records de mi hijo no esta exacta? p.18
64. Que pasa cuando mi hijo cumple 18 años? p.18

Diciplina

65. Pueden expulsar a mi hijo de la escuela? p.19
66. Pueden suspender de la escuela a mi hijo discapacidado? p.19
67. Que es un Lugar Interino de Educacion Alternativa? p.19
68. Como sabre si mi hijo ha sido suspendido? p.19
69. Que pasa si la escuela intenta suspender a mi hijo por mas de diez dias? p.19
70. Que es una Determinacion de Manifestacion? p.20
71. Puede ser tratado el mal comportamiento para que el mismo no continue? p.20
72. Que pasa si el equipo determina que el mal comportamiento no es relacionado con la discapacidad de mi hijo? p.20
73. Puede la escuela suspender a mi hijo mientras una evaluación inicial esta pendiente? p.21

Los Ninos Ubicados En Escuela Privada por los Padres

74. Puede un nino con una discapacidad recibir servicios de educacion especial si fue ubicado en una escuela privada por los padres y no por el distrito escolar? p.21

Apendices

Ejemplo de una carta pidiendo referido a la evaluacion de educación especial
Ejemplo de una carta pidiendo una evaluación independiente
Formulario de Quejas de Educacion Especial
Ejemplo de una carta transmitiendo queja de educacion especial
Ejemplo de una carta pidiendo mediacion
Solicitud de educacion especial de audiencia reglamentaria imparcial

IDENTIFICACION DE NINOS CON DISCAPACIDADES

1. Quien es un niño discapacidado?

Bajo la ley IDEA, el término “niño discapacidado” incluye a todos los niños (de 3 a 21 años de edad) quienes han sido evaluados como que tienen retraso mental, problemas de audicion incluyendo sordera, impedimento de habla o lenguaje, impedimento visual incluyendo ceguera, un disturbio emocional serio, un impedimento ortopédico, un desorden espectro-autista, trauma cerebral, otro impedimento de salud, una incapacidad especifica de aprendizaje, sordo-ciego, o discapacidad múltiple, y quien requiere una educacion especial; o un niño entre 3 años y 9 años que tiene un desarrollo lento y requiere educación especial. (§300.8)

Las Regulaciones Estatales hablan acerca de este tema en una definicion amplia y subrayan los criterios específicos para identificar la existencia de una condicion discapacitante especifica. Una vez que el estudiante es identificado con una discapacidad que entra dentro de una o mas de las categorias listadas, el niño tiene derecho y a los beneficios educativos (programas, ubicación y servicios relacionados) y a las garantias procesales requeridas por las otras secciones de las Regulaciones.

2. Cuales son las edades de los niños cubiertos por la ley?

En Rhode Island, estos derechos educativos especiales comienzan tan pronto como el niño cumple 3 años de edad y continuan hasta que el niño cumpla los 21 años, o termina la escuela secundaria, lo que ocurra primero. (§300.8(a)(1))

Los servicios de Intervención Temprana podrian estar disponibles para niños menores de 3 años. Un plan de transicion para un programa de educación especial deberá comenzar cuando un niño cumple 30 meses de edad y esta recibiendo estos servicios. (§300.124)

3. Niños con disturbios emocionales

Esta categoria incluye a niños con una amplia variedad de problemas de comportamiento los cuales afectan de forma adversa su rendimiento educativo. La misma incluye niños que han sido diagnosticados con esquizofrenia, neurosis, psicosis, o disturbios emocionales. La definicion tambien incluye a estudiantes quienes, despues de un largo periodo de tiempo y con un marcado grado, exhiben problemas de comportamiento, los cuales afectan de forma adversa el rendimiento educativo. Los comportamientos descriptos en la regulacion, que podrian indicar un disturbio emocional, incluyen la incapacidad para aprender que no puede ser explicada por factores de salud, intelectuales o sensoriales, tales como una incapacidad para hacer amigos o establecer una relacion personal con maestros o compañeros, tipos inapropiados de comportamiento o sentimientos por debajo de las circunstancias normales, un estado general de infelicidad o depresion por un largo periodo de tiempo o quejas psicosomaticas relacionadas con problemas personales o escolares.

Como regla general, si el comportamiento de su niño parece que interfiere con su capacidad para aprender en la escuela, entonces el niño podria tener un disturbio emocional y necesitar educación especial para aprender. (§300.8(c)(4)).

4. Ninos con retraso mental

El retraso mental puede tener alcances desde un impedimento cognitivo muy leve hasta una profunda discapacidad la cual limita la habilidad del niño para pensar y comportarse como los niños de su edad. La Regulacion define el retraso mental como un funcionamiento intelectual significativamente por debajo del promedio normal combinado con un deficit de comportamiento de adaptacion el cual queda demostrado durante el periodo de desarrollo, y el cual afecta de forma adversa el rendimiento educativo del niño. (§300.8(c)(6))

La cosa mas imporatnte para tener en cuenta es que las leyes de educacion especial reconocen que cada nino puede aprender, sin importar la severidad de su discapacidad. La ley requiere que la educacion sea dirigida hacia las necesidades del nino.

5. Ninos con desarrollo lento

Esta categoria incluye niños entre las edades de 3 a 9 años quienes demuestran un desarrollo lento en una o mas de las siguientes areas de desarrollo: social/emocional o ajuste de comportamiento, cognición, comunicación, lenguaje expresivo o receptivo, percepcion visual, control motor fino o grosero. (§300.8(b))

6. Ninos con impedimentos ortopédicos

Estos son niños que no pueden funcionar en una escuela con niños saludables del mismo nivel de grado y edad a menos que algun tipo de acomodacion especial sea hecha para proveerles su educación. Los impedimentos incluyen aquellos presentes al momento de nacer (p.e. pie torcido, ausencia de algun miembro, etc.), aquellos causados por una enfermedad (p.e. Polio, tuberculosis, etc.), y por otras causas (p.e. Paralisis cerebral, amputaciones, fracturas o quemaduras que causan contracturas). (§300.8(c)(8))

7. Niños con otros impedimentos de salud

Un niño con un impedimento de salud es uno que esta limitado en su fuerza, vitalidad o estado de alerta, incluyendo alerta desmedida para el estimulo ambiental, que reduce la habilidad para funcionar en la escuela y que se debe a un problema de salud agudo o crónico como asma, ADD o ADHD, diabetes, epilepsia, o condicion arterial, hemofilia, envenenamiento con plomo, y el syndrome de Tourette. (§300.8(c)(9)

8.Niños con discapacidades de aprendizaje

Los niños que tienen problemas para aprender en la escuela y quienes tienen dificultad para atender, pensar, hablar, escribir, leer, deletrear, o hacer matemáticas, probablemente tienen discapacidades de aprendizaje. Sin embargo, no todos los estudiantes que aprenden despacio o tienen problemas con una materia en particular, son discapacidados para aprender. Sólamente aquellos estudiantes que tienen un problema específico en uno de los procesos básicos de razonamiento son, actualmente, discapacidados

para aprender. Esta categoria de estudiantes incluye a estudiantes quienes han sido diagnosticados con disacapacidad de percepcion, daño cerebral, disfuncionalidad cerebral minima, dislexia, y afasia de desarrollo. (§300.8(c)(10)

9. Niños con desordenes de sordera o audicion

Esta categoria incluye estudiantes que son sordos y aquellos que son duros de oido. Estos niños son distinguidos unos de otros a base de su capacidad para aprender a traves del oido.
Ambos tipos de estudiantes tienen derecho a una educación especial si la perdida de la audicion afecta de forma adversa el rendimiento eucativo. (§300.8(c)(3) y (c)(5))

10. Niños con desordenes de habla o lenguaje

Los niños que tienen dificultad para hablar, que afecta de forma adversa el rendimiento educativo, entran dentro de la clasificacion de desorden de habla. El tartamudeo, los problemas de articulacion, el tono anormal o fuerte al hablar son todos los tipos de problemas experimentados por un estudiante con un desorden de habla, y problemas que pueden ser tomados en cuenta a traves de servicios de educacion especial. (§300.8(c)(11)

11. Niños con impedimentos de vision

Esta clasificacion de niños incluye a cualquier niño cuya vision esta severamente impedida, incluso con el uso de lentes correctivos, lo cual afecta la habilidad del niño para aprender.

12. Ninos con multiple discapacidades

Si su hijo tiene una combinación de impedimentos severos, tal vez sea un niño “multi-discapacidado” y por lo tanto con derecho a mas servicios para atender sus complejas necesidades.
(§300.8(c)(7))

13. Niños que son sordos y ciegos

Esta categoria incluye a niños que tienen ambos impedimentos, sordera y ceguera, y cuyas necesidades educacionales no pueden ser atendidas en un programa de educacion especial solamente para niños ciegos o sordos. (§300.8(c)(2))

14. Niños con desorden del espectro-autista

Esta categotria incluye a niños con un significante impedimento en las areas de comunicación verbal y no-verbal e interacción social, generalmente evidenciada antes de los 3 años de edad, lo cual afecta de forma adversa el rendimiento educativo del estudiante. Los niños que entran en esta categoria a menudo se ponen a hacer movimientos estereotipados y actividades repetitivas, se resisten a cambios ambientales, o cambios de rutinas diarias, y pueden tener respuestas inusuales para experiencias sensoriales. Esta categoria incluye autismo, un desorden pervasivo del desarrollo, desorden de Rett, Desorden de Asperger, y Desorden Degenerativo de la Niñez. (§300.8(c)(1))

15. Niños con trauma cerebral

Los niños que sufren un trauma cerebral causado por una fuerza fisica exterior (p.e. accidente de automóvil) estan en esta categoria. Los niños experimentaran dificultades leves, moderadas o severas en una o mas de las siguientes areas: resolver problemas, lenguaje, cognición, memoria, atención, razonamiento, pensamiento abstracto, juicio, sensorial, perceptual y habilidad motoras, comportamiento psicológico, funciones fisicas, procesamiento de la información, y habla. (§300.8(c)(12))

EL PROCESO DE EVALUACION

16. Como comienza el proceso de Educación Especial?

Si siente que su hijo necesita educación especial, entonces el primer paso para hacer que lo identifiquen como un estudiante con necesidades especiales es referirlo a una evaluación para educación especial. Cada distrito escolar tiene un requerimiento de tener un sistema por el cual un estudiante pueda ser referido para una evaluación inicial. Los niños con edad pre-escolar son referidos para una identificación y evaluación para educación especial en la misma forma que los niños con edad escolar. Un niño puede ser referido antes de los 3 años de edad para que las evaluaciones puedan ser completadas y asi el niño pueda comenzar a atender clases a los 3 años de edad. Cada distrito escolar tiene un programa de alcance “encontrar niños” el cual monitorea niños que aún no han ido a la escuela. Los padres, doctores, y maestros, entre otros, pueden hacer un referido para una evaluación de educación especial.

Antes de hacer un referido para una evaluación de educacion especial, el personal escolar puede probar alternativas en la aula, lo cual significa hacer modificaciones al programa de educacion general para niños que demuestran problemas de aprendizaje. Esas modficaciones a menudo se llaman “Respeuesta a la Intervencion” o RTI y pueden incluir tutoria por parte de otros estudiantes, cambios al plan de estudio, o asistencia para el programa de lectura. Usted puede pedir que esas modficaciones sean hechas antes de un referido o con el referido para una evaluacion.

“Respuesta a la Intervención” o RTI no deberia ser usada para retardar un referido, lo cual podria ser hecho en cualquier momento. Usted deberá ser notificado de que su hijo esta experimentando algunos problemas, que por lo tanto seran probadas modificaciones en la aula, y que su hijo tiene el derecho de pedir un referido directo para una evaluación en cualquier momento. (§300.300-300.311)

17. Que es un proceso de evaluación?

El proceso de evaluación es la forma por la cual el departamento escolar determina como y hasta que punto su hijo tiene una disacapacidad que interfiere con su habilidad para aprender. El proceso de evaluación (examinaciones, pruebas, observaciones, etc.) dependerá de la discapacidad que se sospecha de su hijo. Los resultados de estos exámenes son usados para determinar si su hijo tiene una discapacidad, y, si la tiene, cual sera el plan de educación especial.

18. Quien empieza el proceso de evaluación?

Si el maestro o algun otro profesional que esta trabajando con su hijo sospecha que su hijo tiene una discapacidad, podria referir a su hijo para una evaluación. Usted recibirá una notificación informándole

que se hizo un referido y le van a pedir su consentimiento para una evaluación. Si cree que su hijo tiene una discapacidad, entonces usted tambien puede pedir una evaluación. (§300.301(b); §300.300(a))

19. Como pido una evaluación?

Usted deberá contactar a la oficina de educacion especial del distrito escolar si cree que su hijo tiene una necesidad de aprendizaje especial.

Usted deberá hacer el pedido por escrito. (Vea la copia de la carta en los Apendices). Es una buena idea llevarle las copias al maestro y al principal de la escuela para que ellos sepan que se ha hecho un referido. Asegúrese de incluir la fecha y de mantener una copia para usted.

20. Quien decide si mi hijo debe ser evaluado?

La decisión si su hijo debe o no ser evaluado deberá ser hecha por un equipo de profesionales calificados y el padre del niño en una reunion hecha dentro de los diez dias escolares a partir de la fecha de recibido el referido. Este equipo es conocido como el “Equipo de Evaluación”. El mismo debera incluir:

a) Los padres del niño;
b) Por lo menos un maestro de educación regular del niño,
c) Por lo menos un maestro de educación especial del niño, o si es apropiado, por lo menos un proveedor de educación especial del niño;
d) Un representate del distrito escolar quien es (1) calificado para proveer o supervisar la provisión de servicios de educación especial, (2) tiene conocimiento acerca del plan de estudios generales, (3) tiene conocimiento acerca de la disponibilidad de recursos en el distrito escolar y quien tiene la autoridad para utilizar esos recursos;
e) Un individuo quien puede interpretar los resultados de la evaluación (quien pudiera ser un miembro del equipo descrito en los parrafos b al f);
f) A discreción de la agencia o del padre, otros individuos que son expertos o que tienen un conocimiento especial concerniente al niño, incluyendo personal relacionado con los servicios;
g) El niño, siempre y cuando sea apropiado.

El equipo decide: (1) si el niño requiere una evaluación y, si es asi, (2) los tipos de evaluaciones apropiadas para las necesidades del niño. (§300.301(c), 300.321)

21.Como voy a saber si mi hijo va a ser evaluado?

El Equipo de Evaluación se reunirá para decidir si su hijo necesita una evaluacion. Usted tiene que ser invitada/o a estas reuniones y debera hacer todo el esfuerzo necesario para estar presente. Si no puede atender la reunión, usted puede pedir que le permitan participar via conferencia telefónica o de otra manera. Si esto no es posible, le van a tener que proveer una notificación por escrito con la decisión del Equipo de Evaluacion, sus derechos para contestar una decisión con la que no esta de acuerdo, y le tienen que pedir un consentimiento por escrito para la evaluación, si es que el Equipo decide que una evaluacion es apropiada. (§300.300)

22. Que pasa si me niego a dar consentimiento?

El Equipo de Evaluación deberá documentar el esfuerzo para obtener el consentimiento, si usted no da un consentimiento por escrito para la evaluación dentro de los cinco (5) dias escolares del pedido de

evaluación, y si no obtienen su consentimiento dentro de quince (15) dias escolares, el Equipo deberá reunirse otra vez para decidir como proceder, incluyendo, si hace falta, pedir una mediación y/o una audiencia. (§300.300)

Usted tiene el derecho a estar presente en la mediación y/o en la audiencia y a ser representado por un abogado o por alguien que abogue por usted en la audiencia.(Vea los parrafos 56, 58)

23. Que pasa si el Equipo dice que una evaluación no es necesaria?

Si el Equipo de Evaluación decide que su hijo no necesita ser evaluado, le tienen que dar una notificacion por escrito dentro de diez (10) dias escolares explicandole las razones de la decisión. La notificación deberá incluir información acerca de su derecho a contestar la decisión si no esta de acuerdo con la misma. Usted tiene derecho a contestar la decisión pidiendo una mediación o una audiencia imparcial.

24. Que tipo de evaluacion se a hacer?

Si el Equipo determina que el niño deberá ser evaluado, entonces una evaluacion completa será llevada a cabo, evaluando al niño en las areas relacionadas con la discapacidades sospechadas, incluyendo, si es apropiado, la salud, vision, audio, estado social y emocional, inteligencia general, rendimiento academico, estado comunicativo, y habilidades motoras. (§300.304(c)(4)). Una evaluación de carrera vocacional deberá ser hecha con cada niño discapacidado a la edad de 14 años. Procedimientos especificos de evaluación seran autorizados dependiendo del tipo de discapacidad que el Equipo sospecha que su hijo tiene.

Tipicamente, los individuos que conducen la evaluacion son consultores regulares o empleados del distrito escolar.

Procedimientos adicionales son requeridos para evaluar a niños con discapacidades especificas de aprendizaje. (§300.307)

25. Cual es la diferencia entre las evaluaciones por Discapacidad de Aprendizaje y otras evaluaciones?

Al evaluar si un niño tiene una discapacidad especifica de aprendizaje el Equipo deberá considerar la respuesta del niño a las intervenciones (RTI) a traves del tiempo. Sin embargo, este proceso de RTI no deberá ser usado para demorar una evaluación completa para educación especial si el maestro o el padre la piden. (§§300.307-300.311)

26. Que pasa si mi hijo no habla Inglés o tiene otras necedidades especiales?

Las regulaciones requieren que las evaluaciones y los materiales de examenes sean provistos y administrados en la lengua nativa del niño o otro modo de comunicación a menos que se demuestre claramente que no es viable hacerlo. (§300.304(c)(1)(ii)

Los examenes no pueden ser disciminatorios a base racial o cultural. (§300.304(c)(1)(i)). Por ejemplo, un niño de Camboya no deberia ser sujeto a un examen de inteligencia que mide el conocimiento general de la cultura Americana.

Si el niño tiene impedimentos manuales, sensoriales, o en habilidad de palabra, entonces el examen

deberá ser elegido y administrado en una forma que compense por esos deficitos (excepto si el examen es para medir el grado de impedimento en esa area). (§300.304(c)(3)). Por ejemplo, un niño sordo tiene el derecho a tener a alguien que sabe lenguaje por signos para que le administren el examen.

Los examenes deberan ser apropiados para la edad, el lenguaje y la habilidad del niño.

27. Que debo hacer antes de consentir a una evaluación?

Dado que los resultados de la evaluación son usados para determinar si su hijo necesita una educación especial, y si es asi, que servicios son necesarios, es importante que usted se asegure de que los examenes sean completos, justos, y que tomen en cuenta las necesidades individuales de su hijo.

Es su derecho saber porque le fueron dados examenes particulares a su hijo. Si estuvo presente en la reunión del Equipo de Evaluación cuando fue hecha la decisión de evaluar a su hijo, entonces usted ya sabia si le habian dado ciertos examenes. Si no pudo atender la reunión, seria de una gran ayuda reunirse con el personal escolar antes de estar de acuerdo con la evaluación para saber que discapacidad sospechan que tiene su hijo y para saber porque ciertos examenes fueron ordenados.

Usted deberia llamar la atencion de la escuela si piensa que la evaluacion no va a mostrar todas las necesidades de su hijo. Usted conoce a su hijo mejor que nadie y puede informar al personal escolar acerca de cualquier problema que ellos ignoran. Por ejemplo, si sabe que hay dificultades en el hogar y que su hijo esta sufriendo de algun problema emocional, entonces deberia asegurarse de que le hagan un examen para evaluar su estado emocional.

28. Que pasa despues de que hacen la evaluación?

Cuando se completa la evaluación usted y el Equipo de Evaluación revisarán los reportes y decidirán si su hijo requiere educación especial o servicios relacionados. Usted debe ser llamado a esta reunión.

Los padres y el Equipo de Evaluación deberan reunirse para determinar la elgibilidad y someter este reporte al Director de Educacion Especial y a los padres dentro de 60 dias después del consentimiento de los padres para una evaluacion. Le van a dar una copia del reporte de la evaluación y ducumentos relacionados con la determinacion de elegibilidad. (§300.301; 300.306(a)(2))

29. Que pasa si mi hijo no es elegible para los servicios?

Si el equipo de evaluación, incluyendo a usted, hace una determinación, despues de revisar la evaluación, en la que su hijo no es elegible para la educación especial, entonces el equipo puede referir a su hijo para clases de educacion general y considerar modificaciones en la aula. Adicionalmente, el equipo deberia referir al niño para ser considerado para elegibilidad bajo la Seccion 504. (§300.301)

Usted puede pedir una mediación o una audiencia si no esta de acuerdo con la decision.

30. Que es la Seccion 504?

La Seccion 504 del Acta de Rehabilitacion de 1973 prohibe la discriminacion basada en la discapacidad. Una persona es considerada discapacidada si tiene un impedimento significativo que interfiere con una actividad importante, como aprender, caminar, respirar, etc. Una disacapacidad que tal vez no “impacte de forma adversa la educacion” para ser elegible bajo IDEA, podria, sin embargo, darle derechos a un niño bajo las protecciones de la Seccion 504, las cuales incluyen modificaiones en

la aula para ayudar a que el niño aprenda. Si es eligible, el niño tendrá un plan 504 por escrito describiendo cualquier modificación necesaria en la aula, teniendo en cuenta las necesidades especificas del niño.

31. Que pasa si no estoy de acuerdo con la evaluación del distrito escolar?

Usted tiene el derecho a una evaluación educacional independiente si no esta de acuerdo con la evaluación del distrito escolar. En algunos casos, la evaluación debe ser pagada por el distrito escolar. (§300.502).

La evaluación educacional independiente es conducida por examinadores calificados quienes no son empleados del departamento escolar responsables por la educación de su hijo. Para pedir una evaluacion independiente debe contactar al Director de Educacion Especial diciendo que: (1) esta en desacuerdo con los resultados de la evaluación hechos por la escuela, y (2) esta pidiendo una evaluacion educacional independiente. Usted debe hacer el pedido por escrito, poner la fecha, y hacer una copia para sus records. El departamento escolar puede pedirle que explique porque esta objetando a la evaluación, pero no puede requerir que explicacion.

El distrito escolar debera darle la información acerca de donde puede obtener una evaluación educacional independiente y el criterio que aplica la agencia (p.e. El evaluador deberá tener los credenciales apropiadas). En los Apendices puede encontrar un ejemplo de la carta para pedir una evaluación independiente.

Dentro de los quince (15) dias de recibir su pedido, el departamento escolar debe hacer una de las dos cosas: (1) autorizar la evaluación educacional independiente, o (2) pedir una audiencia para mostrar que su propia evaluación es apropiada. Si el administrador de la audiencia concluye que la evaluación hecha por la escuela es apropiada, entonces el departamento escolar no tendrá que pagar por la evaluación independiente. Usted seguirá teniendo el derecho a tener una, pero la escuela no va a pagar por la misma. (Otros fondos tal vez esten disponibles por medio de otros planes de seguros). (§300.502(b))

Si decide tener una evaluación independiente a su costo, los resultados de la evaluacion deberan ser considerados por la escuela en la determinacion del plan educacional para su hijo y pueden ser presentados como evidencia en cualquier audiencia que envuelva el plan educacional de su hijo.(§300.502(c))

32. Que pasa si encuentran que mi hijo es elegible para Educacion Especial?

Si usted y el equipo de evaluacion deciden que la educacion especial es necesaria, entonces el proximo paso a seguir es el desarrolo de un program de educacion individualizado (“IEP”). El IEP debera ser desarrollado y los servicios proveidos al niño dentro de los quince (15) dias escolares a partir de la determinacion de elegibilidad. (§300.301(c)(3))

33. Van a evaluar a mi hijo otra vez?

Si. Las regulaciones requieren que los niños con discapacidades sean reevaluados por lo menos una vez cada tres años, o mas a menudo si es apropiado, a menos que usted, como padre, llegue a un acuerdo con el distrito escolar en el cual la reevaluacion no es necesaria.(§300.303(b)(2)) Un padre debe ser notificado de la propuesta evaluación y un consentimiento informado del padre es necesario, a menos que el distrito escolar pueda demostrar que ha tomado las medidas razonables para obtener un

consentimiento pero que el padre no respondio al pedido.(§300.300(c))

El maestro o un padre pueden pedir una reevaluacion mas frecuente que los tres años del periodo indicado si la misma es necesaria o apropiada.

El equipo de evaluación (incluyendo al padre) revisará los datos existentes, y con el aporte del padre, hará una decision donde se vera si datos adicionales son necesarios para determinar la continuacion de la elegibilidad o los niveles de necesidades educativas. El equipo de evaluacion, con el acuerdo del padre, podria determinar que la elegibilidad para la educación especial, y los servicios relacionados continuen sin conducir algunas o todas las evaluaciones formales. Un padre puede pedir que se lleven a cabo todas o algunas de las evaluaciones formales.

EL IEP Y EL PROCESO DE UBICACION

34. Cuando se llevara a cabo una reunión para el IEP?

Despues de la evaluación inicial, el IEP deberá ser desarrollado y los servicios de educación especial deberan ser provistos al niño dentro de los quince (15) dias escolares despues de la determinación de elegibilidad. (§300.301(c)(3)). Usted deberá contactar al Director de Educacion Especial si el distrito escolar no cumple con el requisito de hacer una cita para la reunión, y pedir que una reunión sea programada lo antes posible. Si el distrito escolar continua demorando la programacion de la reunion de IEP, entonces usted puede buscar ayuda en el Departamento de Educacion del Estado de Rhode Island.

El proposito de la reunión es revisar los resultados de la evaluación de su hijo para definir sus necesidades, y para desarrollar un programa de educación individualizada (IEP) para atender las necesidades del mismo.

35. Tengo derecho de estar presente en la reunion de IEP?

Si. La ley proteje su derecho a estar presente en la reunión y a participar activamente en la misma.(§300.322)

El distrito escolar deberá notificarle de la reunión por lo menos diez dias antes de la misma para asegurarse de que tendra la oportunidad de estar presente. (Usted puede renunciar a la notificacion de diez dias si quiere que la reunión sea antes). La reunión deberá ser progaramada para la hora y el lugar que usted y el distrito escolar hayan acordado. La notificacion debera informarle de la hora, el lugar y el proposito de la reunión. Deberá decirle quienes van a estar presentes. La notificación tambien deberá informarle que usted o el distrito escolar pueden invitar a otras personas a la reunión. (§300.322(b)) Si es sordo o no entiende Inglés, entonces el distrito escolar debera proveer un interprete para la reunión. (§300.322)

36. Que pasa si no puedo asistir a la reunión?

Si no puede asistir a la reunión por razones de trabajo, enfermedad, problemas de transporte, u otras razones, el distrito escolar deberá intentar hacer arreglos para asegurar su participacion en la reunión. Por ejemplo, ellos pueden programar una conferencia telefónica, reunirse en su casa, o proveerle transportacion.(§300.322(c))

37. Puede el distrito escolar tener una reunión sin mi presencia?

Un distrito escolar puede llevar a cabo una reunion de IEP sin la presencia del padre, solamente si lleva un record detallado de los intentos sin exito para persuadir al padre a estar presente en la reunión.(300.322(d))

38. Como debo preparame para una reunión de IEP?

Es una buena idea familiarizarse con los records y archivos educacionales de su hijo antes de la reunión. Usted ya deberia haberse entrevistado con el equipo de evaluación en la reunión donde se determinó la elegibilidad y donde fueron revisadas las conclusiones del equipo y las probables recomendaciones. Es de mucha ayuda leer las evaluaciones antes de la reunión de IEP. El departamento escolar deberá permitirle que revise las evaluaciones de su hijo antes de una reunión de IEP y no mas de diez dias despues de su pedido. La escuela deberá proveerle las copias de las evaluaciones.

Esta preparacion le permitira pensar de antemano acerca de si el programa recomendado tiene sentido para usted cuando el mismo sea discutido en la reunión de IEP. Esto tambien le permite anticipar si es que habra problemas para obtener una ubicacin ó servicios que usted cree que el niño necesita, y si es asi, entonces hacer arreglos para llevar a alguien que abogue por sus derechos en la reunion de IEP.

39. Quien estara presente en la reunión de IEP?

Adicionalmente a usted y sus invitados, el distrito escolar debera asegurarse de que las siguientes personas estan presentes en la reunión de IEP: (a) por lo menos un maestro del nino de educación regular (si el niño esta, o tal vez este participando en un ambiente de educación regular); (b) por lo menos un maestro del niño de educacion especial del niño o, si corresponde, un proveedor de educación especial del nino; (c) un representante del distrito escolar quien esta calificado para proveer, o supervisar la provision de educacion especial, el cual tiene conocimiento acerca del plano de estudio general y la disponibilidad de recursos en el distrito y quien tiene la autoridad para asignar esos recursos; (d) un individuo que pueda interpretar los resultados de los examenes y que pueda explicar como los resultados de estos examenes estan reflejados en las metas y objetivos del IEP; y (e) su hijo, si es apropiado. Si resulta apropiado, usted y el distrito escolar podrian invitar a otras personas a la reunión. (§300.321)

40. Que pasara en la reunión?

Si su hijo fue evaluado por primera vez, entonces el foco de la reunión deberia estar sobre los resultados de la evaluación, y en lo que esos resultados significan en terminos del servicio y programa que su hijo necesita. La meta es desarrollar un programa de IEP para su hijo basado en la información recogida a travez del proceso de evaluación.

Usted deberia hacer preguntas durante la reunión si no entiende de que se esta hablando. Si el personal

utiliza terminos médicos, educacionales u otro terminos que no tienen sentido para usted, pidales que se los expliquen para que los pueda entender.

41. Que necesita considerar el equipo de IEP?

El equipo de IEP debe considerar las necesidades y los puntos fuertes del niño y las inquietudes del padre para mejorar la educación de su hijo. Para niños cuyo comportamiento se cruza en el camino del aprendizaje, el equipo debe considerar estrategias apropiadas, incluyendo intervenciones para el comportamiento positivo, y apoyos para el tratamiento del comportamiento. Par niños con proficiencia limitada del Inglés, el equipo debera considerar las nececidades de lenguaje del niño. Para niños ciegos o con impedimentos de vision, el equipo deberá proveer instruccion en Braille y el uso de Braille, a menos que el equipo determine que Braille no es apropiado. Para niños quienes son sordos o duros de oido, el equipo debera considerar el lenguaje, las necesidade para comunicarse, y oportunidades para una comunicación directa con colegas y profesionales en el modo de comunicacion del niño. El equipo debera considerar si es que el niño necesita servicios o ayuda con aparatos tecnológicos. El maestro de educación regular deberá participar en las discuciones, incluyendo en las consideraciones para modificaciones en el comportamiento y la ayuda para el personal escolar. (§300.324)

42. Que va a estar en el IEP de mi hijo?

El IEP, o programa de educacion individualizada, es, usualmente, un documento de muchas páginas escrito a mano o a máquina. El mismo debe contener, por lo menos, la siguiente informacion:

a) Una declaración de los niveles actuales del rendimiento funcional y de los logros academicos de su hijo;

b) Una declaración de como la discapacidad de su hijo le afecta la participacion y progreso en el plano de estudios generales (o en actividades apropiadas para niños de edad pre-escolar);

c) Una declaración de las metas anuales apreciables, incluyendo objetivos instruccionales a corto plazo para atender las necesidades del niño que resultan de su discapacidad, para hacer posible la participacion y progreso en el plano general de estudios, y para atender todas las otras necesidades educacionales que son producto de su discapacidad. Las metas anuales deberan ser relacionadas a una necesidad particular que tenga el niño. Dicho de otra manera, las metas anuales deberan ser desarrolladas alrededor de las necesidades identificadas en los aportes y en el proceso de evaluación. Otras piezas del plan identificaran despues como es que seran alcanzadas estas metas a travez de los materiales a ser usados, estrategias, criterios evaluativos, y servicios;

d) Una descripción especifica de la educación especial, y los servicios relacionados con ella, y la ayuda suplementaria, basados en las investigaciones cientificas revisadas por otros investigadores (hasta el punto practicable), que van a ser provistos a su hijo; y una declaración de las modificaciones al programa o apoyo al personal escolar que seran proporcionados para que el niño pueda alcanzar las metas anuales, progresar en el plano educativo general, participar en actividades no-academicas y extra curriculares, y ser educado con los niños tipicos;

e) Una explicación hasta el punto practicable, si sea el caso, porque el niño no participará en actividades y clases regulares con niños sin discapacidades;

f) Una declaración de cualquier modificación individual necesaria para que el estudiante pueda participar en evaluaciones del distrito o estado para evaluar sus logros, incluyendo, si la decisión es de

que el niño no participará en la misma, el porque la evaluacion no es apropiada para el niño y como sera evaluado;

g) La fecha en que se espera que comiencen los servicios y la frecuencia anticipada;

h) El tiempo a travez del cual seran provistos estos servicios;

i) El lugar de los servicios;

j) Como sera evaluado el progreso del niño hacia las metas anuales, como seran regularmente informados los padres del progreso del niño, y hasta que punto este progreso capacitara al niño para alcanzar esas metas;

k) Comenzando a la edad de 14 años (o antes si el equipo de IEP determina que es apropiado) una declaración de los cursos de estudio necesarios para preparar la transicion (p.e. ubicación avanzada, vocacional, o lenguajes para alumnos que van a la universidad);

l) Comenzando a la edad de 14 años (o antes si corresponde), y anualmente actualizada, una declaración de los servicios de transicion necesarios que necesita su hijo, incluyendo las responsabilidades interagenciales. Los servicios de transicion deben asistir al estudiante a cambiar de actividades escolares para actividades post-escolares, incluyendo educacion post-secundaria, entrenamiento vocacional, empleo integrado, o vivir independientemente. Estos servicio deben estar basados en las necesidades del alumno. Las preferencias e intereses del alumno deberan ser tenidos en cuenta, por lo tanto su presencia es importante en la reunión de IEP. Adicionalmente, las agencias de servicios para adultos que estaran dando servicios, una vez terminada la escuela, deberan ser identificadas en el IEP;

m) Una declaración de que el niño ha sido informado de sus derechos los cuales le seran transferidos a la edad de 18 años, por lo menos un año antes de que el niño alcance la mayoria de edad.

La importancia del IEP de su hijo no puede ser enfatizada con mas fuerza. Usted debe encargarse de revisarla cuidadosamente para asegurarse que cada aspecto del programa de su hijo esta reflejado en el mismo, y que cada servicio que recibe su hijo esta claramente descripto. En la reunión usted debera recibir una copia por escrito del programa de IEP, o si no, dentro de diez (10) dias escolares despues de que el IEP ha sido desarrollado, o despues que pida una copia. (§300.322(f)).

Usted puede pedir una audiencia o una mediación, si es que usted y el distrito escolar no pueden desarrollar un programa de IEP que usted cree que es satisfactorio. El IEP debera estar implementado dentro de diez (10) dias escolares, a mas tardar, despues del desarrollo del IEP.

43. Sera revisado o reconsiderado el IEP de mi hijo?

Si. El IEP debe ser revisado por lo menos una vez al año en la fecha o cerca de la fecha de aniversario de la última reunion de IEP. (§300.324(b)). Usted deberá recibir la notificacion 10 dias escolares antes de que se lleve a cabo la reunión.

El foco de esta reunión de IEP sera un poquito diferente a la que se llevo a cabo en la primera reunión de IEP. Los participantes del IEP deberan observar el IEP de su hijo para ver si su hijo alcanzó las metas y los objetivos anuales establecidos. De lo contrario, sera apropiado considerar alternativas tales como la modificacion del programa para proveer servicios diferentes o mas intensivos, evaluaciones

adicionales para ver si la discapacidad de su hijo esta corectamente diagnosticada, o un cambio en la ubicación.

Al reconsiderar el IEP, el equipo deberá determinar si es que las metas anuales estan siendo alcanzadas y revisarlas si corresponde para tratar cualquier carencia en el progreso esperado hacia las metas anuales, o el progreso en el plano educativo general. El equipo de IEP debe considerar los resultados de cualquier reevaluacion, información provista por y para los padres, y las necesidades anticipadas del niño. Si correspone, el maestro regular del niño deberá participar en la revision y reevaluacion. Si la agencia, otra que el distrito escolar, no cumple con el requisito de dar los servicios de transicion descriptos en el IEP, entonces el distrito escolar debera reconvenir al equipo de IEP para identificar estrategias alternativas para alcanzar los objetivos de transicion (§300.324).

Es siempre una buena idea tomar cada página y hacer preguntas paso a paso para evitar hablar en forma generalizada acerca del progreso de su hijo a travez del año escolar. Preste atencion si es que en la reunión de IEP usted sólo oye hablar de lo mal que le esta yendo a su hijo pero no escucha cualquier recomendacion de cambios en su programa, o si escucha que su hijo esta progresando pero esto no esta reflejado en los examenes estandarizados, o si su hijo se siente cada vez mas frustrado. Si no tiene exito por cuenta propia en hacer que el distrito escolar haga algunas recomendaciones apropiadas para cambios en el programa de su hijo, entonces usted deberia consultar con otro experto educativo o con alguien que abogue por usted.

Un IEP deberá estar siempre en efecto, una vez determinado que su hijo necesita servicios especiales de educacion. Los requerimientos del IEP actual deberan ser seguidos, hasta que un nuevo o revisado IEP sea implementado, incluso si se muda a otro distrito escolar.

44. Puedo pedir una revision del IEP?

Si. Si a su hijo le esta yendo mal en la escuela y el IEP no esta programado par una revisión en el futuro cercano, no debe esperar. Usted debe pedir una reunión para revisar el IEP. La reunión debe tener lugar dentro de 10 dias escolares despues de su pedido.

45. Como sera decidida la ubicación educacional de mi hijo?

Uan recomendación para un programa especifico es hecha por el equipo de IEP basado en las evaluaciones y en el IEP desarrollado para su hijo. El padre es una parte importante en el equipo que hace la desicion. (§300.327)

46. Cual es el criterio para la ubicación?

El equipo del IEP, con su aporte, debe seleccionar cuidadosamente la ubicación que atenderá las necesidades de su hijo y el cual es el ambiente de menor restriccion (LRE) en el programa continuo de educacion especial. El distrito escolar debe asegurar que el padre es un miembro del grupo que hace las decisiones acerca de la ubicación educacional.

El ambiente de menor restriccion significa que, tanto como sea posible, su hijo debe ser educado junto a niños sin discapacidades. El distrito escolar debe mudar su hijo de un ambiente de educacion regular solamente si la severidad de su discapacidad es tal que la educación en las clases regulares no puede ser alcanzada satisfactoriamente con la ayuda y servicios suplementarios.(§300.114)

La ubicación de su hijo deberá ser tan cercana a su casa como sea posible y debe asistir a la escuela a

la cual asistiria si no estuviera en educación especial, a menos que el IEP indique lo contrario. (§300.116).

Finalmente, al decidir la ubicación con menor restriccion, el distrito escolar deberá considerar cualquier efecto dañino sobre el o en la calidad de los servicios que el niño necesita. (§300.116)

47. Es el proceso de ubicación diferente para las escuelas privadas?

Por lo general, en Rhode Island las escuelas privadas y los programas estatales deben tener los mismos standards como los establecidos para los programas de las escuelas públicas, y un niño con discapacidades referido para dicha ubicación por un distrito escolar tiene los mismos derechos que un niño discapacidado atendido por una escuela del distrito local.(§300.145-300.147)

48. Es necesario mi consentimiento por escrito para la ubicación?

Si, para la ubicacion y el comienzo de los servicios especiales de educación. En todas las otras oportunidades la escuela de su hijo debe asegurar que usted, el padre, es parte de cualquier grupo que hace decisiones acerca de la ubicación educacional de su hijo.(§300.327). La ley requiere que el Director de Educacion Especial le envie una notificación despues de que el IEP esta desarrollado. La notificación deberá decirle la fecha de comienzo y el lugar propuesto para el programa de su hijo, los detalles de la ubicación, el hecho de que su consentimiento es necesario para la ubicación inicial, y un formulario para que lo firme y lo envie de retorno dando su consentimiento. (§300.300). Dado que es permitido por la ley, muchos distritos escolares cumplen con la obligacion del consentimiento al obtener el consentimiento de los padres en la reunión inicial de IEP.

Recuerde que, en cualquier caso, el distrito escolar esta obligado a ubicar a su hijo en la ubicación correspondiente y comenzar los servicios dentro de los quince (15) dias escolares una vez finalizada su evaluacion o dentro de diez (10) dias escolares despues de una reunión de IEP. (§300.323)

49. Seran iguales los Dias y Los Años Escolares?

Eso depende de la severidad de la discapacidad de su hijo. Los niños con discapacidades tienen derecho a recibir dias escolares prolongados o años escolares que atiendan sus necesidades. Durante este tiempo adicional pueda ser requerido el programa educacional por entero o sólo algunos de los servicios para atender sus necesidades (p.e. consejeria o terapia del habla), como sea determinado por el equipo de IEP.

50. Que pasa si mi familia se muda a otro distrito escolar?

No debe ocurrir ningun tipo de interrupción en el servicio de educación especial dado a su hijo. El nuevo distrito escolar deberá seguir el IEP existente a menos y hasta que ellos desarrollen uno nuevo, y como corresponde, junto con usted.(§300.323)

Es una buena idea comunicarse por adelantado con el nuevo distrito escolar, dejarles saber que su hijo esta recibiendo servicios de educacion especial y pedir que los servicios esten disponibles tan pronto como su hijo se inscriba en la escuela.

SALVAGUARDAS PROCESALES

51. Que protecciones tengo como padre de un niño discapacidado?

Usted tiene el derecho a estar envuelto en cualquier decision que haga el distrito escolar acerca del programa de educacion especial de su hijo y puede disputar cualquier decisión del distrito escolar con la que no esta de acuerdo. Usted tambien tiene derecho a tener por escrito las decisiones hechas por el departamento escolar, el derecho a revisar los records de su hijo, y el derecho a estar presente cada vez que se haga una reunión para discutir el programa o la ubicación de su hijo. (§300.500; 300.501).

52. Como voy a saber cuando el distrito escolar hace una decisión acerca de mi hijo?

El distrito escolar debe notificarle siempre y cuando se propone tomar cualquier accion con respecto a la educación especial de su hijo. Tambien le debe notificar si se rehusa a tomar una accion. Le deben enviar la notificacion por lo menos diez (10) dias escolares antes de la accion propuesta, debe estar en su lenguaje, y debera estar escrita para ser entendida por el público en general. La notificación debe incluir fuentes que puede contactar para buscar ayuda y entender sus derechos. (§300.503(b))

53. Que puedo hacer si no estoy de acuerdo con una accion hecha por la escuela?

Podria ser de gran ayuda si empieza a hablar acerca de sus dudas con el administrador de educación especial que tiene la autoridad para resolver el problema. Algunas veces, es de mucha ayuda comunicarse con el Director de Educacion Especial de su distrito escolar si el problema no se resuelve a ese nivel. Si la resolucion tampoco es posible a ese nivel, entonces puede contactar al Departamento de Educacion del Estado de RI.

Por lo menos hay tres formas de disputar una accion o omision del distrito escolar. Usted puede presentar una “queja de educacion especial” en el Departamento de Educacion de RI (RIDE). El RIDE investigará la queja, hará conclusiones, y si es necesario, tomará accion para asegurar que el distrito cumpla con las regulaciones.

Usted tambien puede pedir una mediación o una audiencia si no esta de acuerdo con una decisión hecha por el distrito escolar (p.e. usted no esta de acuerdo con la ubicación propuesta). Usted puede presentar problemas procesales en la mediación, o tambien en el proceso de audiencia (p.e. no enviar la notificación por escrito).

Usted puede pedir una mediacion haciendo un pedido por escrito al Comisionado de Educacion. Si el distrito escolar esta de acuerdo a la mediación, entonces una persona imparcial tratará de negociar una resolucion.

En cambio de, o adicionalmente a una mediación, usted puede pedir una audiencia para disputar cualquier accion con la que no esta de acuerdo. Una persona imparcial decidirá si es que el distrito escolar puede seguir adelante con la accion propuesta.

54. Que pasa con mi hijo mientras disputo una accion de la escuela?

Si el distrito escolar esta proponiendo un cambio en el IEP o la ubicación de su hijo y usted disputa esta decision, entonces el distrito escolar, generalmente, no puede hacer los cambios hasta que concluya el proceso de audiencia. Mientras tanto, el distrito escolar debe seguir el antiguo IEP y continuar la

ubicación de su hijo, a menos que usted y el distrito escolar esten de acuerdo al cambio. (§300.518)

Si es usted quien esta proponiendo un cambio en el IEP o la ubicación de su hijo, entonces el distrito escolar no tiene que hacer el cambio hasta que concluya el proceso de audiencia. Sin embargo, si el oficial a cargo de la audiencia decide a su favor, la decisión puede ser implementada aunque el distrito escolar apele la decisión.

55. Que es el proceso de queja del RIDE?

Si cree que el distrito escolar ha violado alguna de la provisiones en el Acto de Educacion para Individuos Discapacidados (IDEA) o las Regulaciones Estatales , entonces usted puede presentar una "queja de educacion especial" con el Departamento de Educacion de RI. Por ejemplo, si el distrito se toma mas de 60 dias para conducir una evaluación, o si el niño no esta ubicado dentro de los quince (15) dias de la decisión de elegibilidad, entonces puede ser presentada una queja de educación especial.(§300.153)

Usted puede presentar una queja llenando un formulario de queja y enviandolo a la Oficina de Necesidades Especiales (Office of Special Needs), RIDE, 255 Westminster Street, Providence RI 02903 Tel. (401) 222-8999. Un formulario de queja tambien puede ser bajado en su computadora de la pagina web del RIDE. El RIDE investigará su queja y si encuentra que el distrito ha violado las leyes, entonces RIDE ordenará que se remedien. El remedio puede incluir servicios compensatorios, reembolso por costos pagados para obtener servicios escolares que le debian haber dado, o pedir que la escuela haga una accion con la que no cumplio o se rehuso a tomar. La queja debe estar resuelta por el RIDE dentro de los 60 dias de recibida la queja. (§300.151-300.153)

56. Que es una Mediación?

Una Mediación es un proceso para resolver disputas concernientes a la educación de su hijo que es un poco menos formal que una audiencia. La meta de la mediación es hacer que usted y el distrito escolar lleguen a un acuerdo para la solucion del problema. El proceso de audiencia es diferente. En el proceso de audiencia ambos lados presentan su caso frente al oficial de audiencia y el decide cual de los dos esta correcto. Un mediador no decidirá quien esta correcto, pero intentará hacer que ambas partes lleguen a un acuerdo de resolucion en la disputa. Si el acuerdo es alcanzado el mismo sera puesto por escrito por el mediador. El acuerdo firmado se puede hacer cumplir en el tribunal.

La mediación es voluntaria y ambas partes deben estar de acuerdo a participar o el proceso no puede proceder. Usted puede elegir entre una audiencia o una mediación como el primer paso para resolver la disputa. Tenga presente que todas la conversaciones que tienen lugar en la mediación son confidenciales, y la información de estas discusiones no pueden ser usada como evidencia en audiencias posteriores u otra disputa legal. (§300.506)

57. Como pido una Mediación?

El proceso mas corto es llamando a la Oficina De Poblacion Especial del Departamento de Educacion del Estado de RI (Rhode Island Department of Education's Office of Special Population) al (401) 222-8999 y decir que le gustaria pedir una mediación.

El Departamento de Educacion nombrará un mediador quien se comunicará con el distrito escolar para obtener el consentimiento para la mediación. En cambio, usted puede pedir una audiencia si el distrito escolar no esta de acuerdo con la mediación.

Si el distrito escolar esta de acuerdo con la mediación, entonces el Departamento de Educacion nombrará un mediador que intentara hacer que ested y el distrito escolar lleguen a un acuerdo para la resolucion de la disputa.

Usted puede pedir una audiencia para resolver la disputa si es que no acuerdan una resolucion.

58. Como pido una audiencia?

Usted probablemente deberia contactar a un abogado si siente que es necesaria una audiencia para resolver la disputa con el departamento escolar. El departamento escolar estara representado por su abogado. Un padre que tiene exito en la disputa por la decision hecha por el departamento escolar puede pedir que el departamento escolar le reembolse los honorarios del abogado.(§300.517)

Usted puede pedir una audiencia llenando el Formulario de Pedido de Audiencia con el Debido Proceso (Due Process Hearing Request Form) (esta incluido en este paquete como un Apendice y tambien esta disponible para ser bajado en la computadora en la pagina web de RIDE. y enviandolo por correo al Rhode Island Departament of Educacion, Office of Special Populations, 225 Westminster Street, Providence RI 02903-3400.Usted tambien deberia presentar una copia de este formulario al Superintendente de su distrito escolar. (§300.508-300.509)

El distrito escolar debe informarle de cualquier servicio legal gratuito o a bajo costo disponible en su area. El distrito tambien debe notificarle de que usted puede recobrar del distrito los honorarios razonables del abogado si es exitoso en la audiencia. Usted esta requerido de proveer una notificación por escrito al departamento escolar describiendo la queja y la solución propuesta. La falta en proveer esta notificacion puede resultar en la reduccion o el rechazo de los honorarios del abogado aunque sea exitoso en la audiencia. Completar el formulario del RIDE le asegurará que cumplio con este requerimiento.

59. Quien sera el Administardor de Audiencia?

El Comisionado de Educacion tiene una lista de Administardores de Audiencias aprobados, y el nombrará a uno de esta lista.

El Administrador de la Audiencia debe ser imparcial. El Administardor de Audiencia debe ser alguien que tenga poco o casi nada de contacto con usted o el distrito escolar. El no debe ser un empleado del distrito escolar o alguien con intereses personales o profesionales en el resultado de la audiencia (p.e. El no puede ser el superintendente escolar). (§300.511(c))

60. Cuales son mis derechos en la audiencia?

Usted tiene derecho a representarse por cuenta propia o a ser representado por un abogado o por cualquier otra persona con entrenamiento y conocimiento con respecto a la educacion especial o niños discapacidados. Usted tiene derecho a una audiencia pública o privada. Usted puede inspeccionar el record de su hijo antes de la audiencia y hacer copias del record. Usted puede presentar el record u otros documentos en la audiencia.

Usted puede presentar testigos que testifiquen y puede contra-interrogar a los testigos que testifiquen por el distrito escolar. Antes de la audiencia, usted tiene el derecho a ver cualquier evidencia escrita del distrito escolar, la que va a ser sometida durante la audiencia.

NOTA: Este manual no explica en detalles el proceso de audiencia. Dado que el proceso puede ser complicacdo y a menudo envuelve el testimonio de testigos que son profesionales expertos en la materia, se aconseja enfaticamente que los padres tengan la asistencia de un abogado o otro ayudante entrenado para la audiencia y a travez de cualquier proceso de apelacion.

61. En cuanto tiempo voy a tener la decisión despues de que pida la audiencia?

En la mayoria de la instancias usted deberia recibir la decisión por escrito dentro de 45 dias despues de los 30 dias que comienzan con el recibo de su pedido de audiencia, a menos que el Administardor de la Audiencia extienda las fechas limites.(§300.515). Aquellos primeros 30 dias son usados para intentar resolver su audiencia a travez de una reunión llamada Reunion de Resoluciones (Resolution Meeting).(§300.516)

62. Que pasa si pierdo en la audiencia?

Usted puede apelar la decisión hecha por el administardor de audiencia presentando una accion civil en los tribunales federales o estatales. Si todavia no tiene abogado, es aconsejable que consigue un abogado, porque presentar una accion legal es complicado, y, otra vez, el departamento escolar va a estar representado por su abogado en cualquier accion legal.(§300.516)

63. Que pasa si la información en los records de mi hijo no esta exacta?

Usted puede pedir al distrito escolar que corrija cualquier información en el record de su hijo que usted crea que no es exacta, equivocada, o la cual viola la privacidad de su hijo. Si el distrito escolar se rehusa, entonces usted podria pedir una audiencia. El Administrador de Audiencia deberá decidir si es que los records deben ser enmendados. Si el administrador de audiencia decide que los records no deben ser enmendados, usted sigue teniendo el derecho a poner en su declaración la información corrigiendo la información en el expediente de su hijo.(§300.618-300.620)

64. Que pasa cuando mi hijo cumple los 18 años?

Cuando un estudiante discapacidado alcanza la mayoria de edad, 18 años en Rhode Island, todos los derechos que usted tiene bajo IDEA le son tranferidos a él. Estos incluyen el derecho a estar presente en las reuniones donde se haran las decisiones, el derecho a consentir a servicios, evaluaciones, etc. El distrito escolar esta requerido de notificarle a usted y a su hijo sobre la tranferencia de estos derechos (§300.520). Contacte a un abogado si siente que su hijo no puede hacer decisiones educativas por si solo a los18 años de edad para explorar la posibilidad de un representante legal o guardian.

DICIPLINA

65. Pueden expulasar a mi hijo de la escuela?

No. La ley en Rhode Island no permite expulsiones de la escuela. Cualquier suspension de la escuela debe tener un comienzo definido y una fecha de terminación definida.

66. Pueden suspender de la escuela a mi hijo discapacidado?

Los niños con discapacidades podrian ser suspendidos de la escuela por un término máximo de diez dias por año. Si un niño es suspendido más allá del termino limite de diez dias, entonces la escuela debe proveerle servicios educativos consistentes con el IEP del niño, el cual podria incluir la ubicación en otro establecimiento educactivo llamado Lugar Interino de Educación Alternativa. (§300.530(d)). Cualquier traslado despues de los diez dias de supension es considerado un cambio de ubicación.(§300.530(d)).

Una excepcion a esta regla es que si el personal escolar determina que el niño con discapacidades presenta una amenaza inmediata para el mismo, u otros, entonces el niño podria ser retirado de la esuela por el resto del dia escolar sin importar cuantos dias haya sido suspendido anteriormente.(300.530(a)(2)). La escuela podria pedir una audiencia acelerada y pedir al Administardor de Audiencia una orden para que el alumno sea retirado de la escuela por un plazo no mayor de 45 dias.(300.101(d)(3)(iii))

Otra excepcion a esta regla es para el alumno que introduce armas o drogas en la escuela o para quien lastime seriamente a otra persona en la escuela. Inmediatamente el niño podria ser trasladado a un Lugar Interino de Educacion Alternativa por un plazo no mayor de 45 dias. (300.530(g))

67. Que es un Lugar Interino de Educacion Alternativa?

El Lugar Interino de Educacion Alternativa es determinado por el equipo de IEP y debe ser seleccionado para que el alumno pueda continuar el progreso en el plan de estudio general y debe seguir recibiendo los servicios y modificaciones en el IEP que le permitan alcanzar las metas establecidas en el IEP.

El Lugar Interino de Educacion Alternativa debe incluir una evaluación del comportamiento y los servicios y modificaciones necesarios para tratar el comportamiento que resulto en la ubicación, para que el mismo no vuelva a ocurrir.(§300.530(d))

68. Como sabre si mi hijo ha sido suspendido?

Se les requiere a las escuelas proveer a los padres una notificación por escrito cuando un niño es suspendido. Usted tal vez reciba una llamada por teléfono de la escuela, pero la notificación por escrito deberá ser entregada el dia en que fue hecha la decisión de suspender al niño.(§300.530(h))

69. Que pasa si la escuela intenta suspender a mi hijo por mas de diez dias?

Antes de que la escuela pueda suspender al alumno por undecimo dia, deberá haber una reunión de “manifestacion”, a la cual usted debe ser invitado, para determinar si el mal comportamiento por el cual el alumno seria suspendido esta relacionado con su discapacidad. No se permite suspender al alumno si

el mal comportamiento esta relacionado con su discapacidad.(§300.530)

70. Que es una determinación de manifestación?

El equipo de IEP (incluyendo al padre) debe reunirse, considerar todas las informaciones relevantes en el archivo del alumno, incluyendo el IEP del niño, las observaciones del maestro, informacion relevante proporcionada por los padres, y despues determinar:
1) Si la conducta del niño fue causada por, o directa y substancialmente relacionada con, la discapacidad del niño, o
2) Si la conducta es el resultado directo por la falta de la escuela en implementar el IEP.

Si la respuesta para cualquiera de estas preguntas es si, entonces la conducta es considerada como una manifestación de la discapacidad del niño. Adicionalmente, si la respuesta para la pregunta No.2 es si, entonces la escuela debe tomar los pasos inmediatos para implementar efectivamente el IEP del niño.(§300.530(e))

71. Puede ser tratado el mal comportamiento para que el mismo no continue?

Absolutamnete. Cada niño necesita sentir las consecuencias por el mal comportamiento. Sin embargo, esas consecuencias deberian ser designadas para enseñarle al alumno cual es un comportamiento aceptable y tambien como evitar el mal comportamiento en el futuro. El departamento escolar debe conducir una evaluación de comportamiento funcional (FBA), para determinar que causa el mal comportamiento y para desarrollar un plan para cambiar ese comportamiento.

Si un plan de intervencion para el comportamiento ha sido previamente desarrollado, el mismo deberia ser revisado por el equipo del IEP y ser modificado para tratar el problema de comportamiento.

Una vez que el FBA esta hecho o revisado, el equipo de IEP debera reunirse para desarrollar un plan de intervención del comportamiento el cual deberá ser parte del IEP. Intervenciones en el comportamiento deberan incluir refuerzos positivos del comportamiento aceptable como tambien cualquier consecuencia por el comportamiento negativo cuando sea apropiado. El niño deberá ser devuelto a la escuela de la cual fue retirado a menos que los padres y la escuela esten de acuerdo para ubicarlo en otra escuela.(§300.530(f))

72. Que pasa si el equipo determina que el mal comportamiento no esta relacionado con la discapacidad de mi hijo?

Si el equipo determina que el mal comportamiento por el cual el niño ha sido suspendido no esta relacionado con la discapacidad, entonces el niño tal vez sea suspendido, pero debe continuar recibiendo la educacion pública, gratuita y correspondiente con la descripcion de su IEP. El equipo de IEP debe decidir como seran provistos estos servicios durante el termino de cualquier suspension. Un alumno podria ser asignado par un Lugar Interino de Educacion Alternativa por un plazo no mayor de 45 dias.(§300.532(c),(d);&300.101(a))

Los padres tienen el derecho a una audiencia acelerada para discutir las decision y el niño permancera en un Lugar Interino de Educacion Alternativa mientras se resuelva la decision en la audiencia. (§300.532(c); 300.533)

73. Puede la escuela suspender a mi hijo mientras una evaluación inicial esta pendiente?

Los estudiantes que han sido referidos para una evaluación de educación especial y aquellos quienes la escuela sabe o deberia saber que tienen disacapacidades, tienen las mismas protecciones que aquellos que ya han sido dados como elegibles.(§300.534(a))

Se presume que el distrito escolar sabe que niño tiene una discapacidad si el padre ha expresado una preocupacion o ha escrito a la escuela diciendo que su hijo necesita educación especial o si el padre ha pedido una evaluación; o si el maestro del niño o cualquier otro personal escolar han expresado al director de educación especial su preocupacion acerca del comportamiento del niño o su rendimiento.(§300.534(b))

LOS NINOS UBICADOS EN ESCUELA PRIVADA POR LOS PADRES

74. Puede un niño con una discapacidad recibir servicios de educacion especial si fue ubicado en una escuela privada por los padres y no por el distrito escolar?

Si. El distrito escolar donde vive el niño es responsible para evaluarle y determinar si es un niño con una disapacidad, y si lo es, para proporcionarle los servicios de educación especial y servicios relacionados. Asi es incluso cuando el niño esta asistiendo a una escuela privada afuera del distrito escolar donde vive. Para que el niño reciba los servicios, los padres deben pedirlos al distrito escolar. (Es decir, deben pedir que el distrito escolar le proporcione al alumno una educacion gratuita, publica y apropiada.) A menos que se lo piden directamente, el distrito no sera obligado hacerlo. (§300.129; RI Gneral Law 16-24-1)

Ejemplo de una carta pidiendo referido
a la evalucion de educacion especial

Fecha

Senor/Senora_____
Director(a) de Educacion Especial
El Distrito Escolar de _____
_____ Street, RI

RE: Nombre del estudiante
Fecha de nacimiento

Estimado(a) Senor(a) _____:

Mi hijo(a), _____, esta en el _____grado en la escuela _____ en _____, RI.

Mi hijo(a) tiene dificultades con _____.(Debe proveer los detalles de problemas educacionales.)

Estos problemas estan interfiriendo con la capacidad de mi hijo(a) para aprender y creo que es possible que necesite servicios de educacion especial. Por esta razon, favor de considerar esta carta como una solicitud para un referido inicial para una evaluacion de mi hijo(a) con el proposito de identificar a _____(nombre) como un nino con una discapacidad, conforme con Las Reglas del Estado que Gobiernan la Educacion de Ninos con Discapacidades.

Estoy especificamente dando mi permiso para esta evaluacion y pidiendo que se me notifique sobre las pruebas y evaluaciones que se propone utilizar. Quiero asistir a cualquier reunion que se lleve a cabo para discutir este referido, y estoy pidiendo que me llamen al _____ para avisarme cuando van a tomar lugar las reuniones. Gracias.

Atentamente,

_____

cc. La Principal
La maestra

Ejemplo de una carta pidiendo
una evaluacion independiente

Fecha

Senor/Senora_____
Director(a) de Educacion Especial
El Distrito Escolar de _____
_____ Street, RI

RE: Nombre del estudiante
Fecha de nacimiento

Estimado(a) Senor(a) _____:

Esta carta es para pedir una evaluacion independiente para mi hijo(a) _____(nombre), pagada por el distrito escolar, segun la Seccion 300.502 de las Reglas del Estado que Gobiernan la Educacion de Ninos con Discapacidades.

No estoy de acuerdo con la evaluacion del distrito escolar y siento que esa evaluacion no evalua de una manera adecuada las necesidades educacionales presentes del _____(nombre).

Por favor, mandame los criterios escritos para las evaluaciones educacionales indpendientes, de su agencia, si existen criterios. Favor de contestar a tiempo segun los requeridos de la Secion 300.502.

Si tiene algunas preguntas sobre el contenido de esta carta, no vacile en ponerse en contacto conmigo.

Atentamente,

_____

Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Rhode Island
FORMULARIO DE QUEJAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (revisado 12/09)

Instrucciones

Este formulario debe ser completado por la persona que presenta una queja por violación de las leyes o reglamentos de educación especial en representación de un/a niño/a que cumple con los requisitos estipulados por la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y los Reglamentos de Educación Especial de Rhode Island. Para obtener información sobre la pertinencia de esta queja, por favor visite la página web del Departamento de Educación de Rhode Island, www.ride.ri.gov, o llame a la Oficina para Estudiantes con Necesidades Diversas del Departamento de Educación de Rhode Island al (401) 222-3505. Por favor suministre toda la información solicitada y envíe este formulario completo por correo a:

Rhode Island Department of Education
Office for Diverse Learners
255 Westminster Street
Providence, RI 02903

PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA:
_____

DIRECCIÓN:
_____
Calle Ciudad/Pueblo Estado Código Postal

TELÉFONO/FAX/CELULAR:
_____

RELACIÓN CON EL/LA ESTUDIANTE:
_____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

ESCUELA Y GRADO ESCOLAR: _____

Si el/la padre/madre no es quien presenta esta queja, por favor suministre la información siguiente si está disponible:

NOMBRE DEL/DE LA PADRE/MADRE: _____Teléfono: _____

DIRECCIÓN:
_____
Calle Ciudad/Pueblo Estado Código Postal

Escriba la naturaleza de la queja, incluyendo las fechas y casos específicos en que se verificó alguna violación en materia de educación especial. Usted puede adjuntar páginas adicionales o continuar al dorso de este formulario.

¿Tiene la escuela conocimiento de esta queja? Sí No (encierre en círculo una respuesta)

Enumere el personal del distrito escolar que ha recibido notificación de esta queja:

_____
_____
_____
_____

FIRMA: _____ Escriba su nombre en letra de imprenta: _____ Fecha: _____

Ejemplo de una carta
transmitiendo queja de educacion especial

Fecha

Oficina de Educacion Especial
El Departamento de Educacion del Estado de RI
255 Westminster Street, RI 02903

RE: Nombre del estudiante
Fecha de nacimiento

Estimado(a) Senor(a) _____:

Favor de considerar esta carta como una Queja de Educacion Especial segun la Seccion 300.153 de Las Reglas del Estado que Gobiernan la Educacion de Ninos con Discapacidades. Esta queja tiene que ver con la violacion de las reglas por el distrito escolar de _____.

(DESCRIBE EL PROBLEMA, COMO EL DISTRITO VIOLO REGLAS ESPECIFICAS Y QUE EL DEPARTAMENTO DEL ESTADO DEBE ORDENAR QUE EL DISTRITO HAGA PARA RESOLVER EL PROBLEMA).

Favor de ponerse en contacto conmigo si necesite mas informacion o para discutir este caso.

Atentamente,

_____

cc. Director(a) de educacion especial

Ejemplo de una carta
Pidiendo mediacion

Fecha

Commissioner
El Departamento de Educacion del Estado de RI
255 Westminster Street,
Providence RI 02903

RE: Nombre del estudiante
Fecha de nacimiento

Estimado(a) Commissioner:

Segun la Seccion 300.153 de Las Reglas del Estado que Gobiernan la Educacion de Ninos con Discapacidades, le estoy escribiendo para pedir mediacion con el Distrito Escolar de _____. No estoy de acuerdo con la decision del distrito de _____.

El mediador se puede poner en contacto conmigo en_____(telefono) o por escrito (direccion de casa). Le agradezco su atencion temprana a este caso.

Atentamente,

_____

cc. Director(a) de educacion especial

Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Rhode Island

SOLICITUD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE AUDIENCIA

REGLAMENTARIA IMPARCIAL

Instrucciones

Este formulario debe ser llenado por la persona que solicita una audiencia reglamentaria sobre asuntos relacionados con la educación de un niño discapacidado de conformidad con el Acta Federal de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y las Regulaciones sobre Educación Especial de Rhode Island. Para obtener información sobre la pertinencia de esta solicitud o para presentar una solicitud de mediación y/o buscar medios alternativos de solución de controversias, por favor consulte el sitio en Internet del Departamento de Educación de Rhode Island en www.ride.ri.gov o comuníquese con la Oficina para Poblaciones Especiales del Departamento de Educación de Rhode Island en el (401) 222-8999. Por favor complete todas las informaciones solicitadas y envíe este formulario lleno por correo a:

Rhode Island Department of Education

Office of Special Populations

255 Westminster Street

Providence, RI 02903

Una copia de esta solicitud **DEBE** ser presentada ante la Superintendencia del Distrito Escolar.
El incumplimiento de la obligación de llenar este formulario por completo podría conllevar una reducción de los honorarios legales que finalmente podrían corresponderle al padre.

PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD: _____

DIRECCIÓN: _____

Calle Ciudad/Pueblo Estado Código Postal

TELÉFONO/FAX/CELULAR: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

ESCUELA Y GRADO ESCOLAR: _____
ABOGADO QUE CONSTA EN ACTA (si está representado): _____

DIRECCIÓN: _____

Calle Ciudad/Pueblo Estado Código Postal

Queja Específica: **(Usted puede adjuntar hojas adicionales si es necesario)**

Propuesta de resolución de la queja: **(Usted puede adjuntar hojas adicionales si es necesario)**

Firma: _____Nombre en Letra de Molde: _____

Firma: _____ Nombre en Letra de Imprenta: _____
Fecha: _____